

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, comunicó que el grupo familiar conformado por la niña MARIA SALOME, la señora KAREN JULIETH VILLAMIZAR HERNADEZ y el señor FERMIN MARIN JEREZ, no hicieron presencia a la toma de muestras de ADN a realizarse el pasado 5 de octubre ordenada en el presente proceso. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 21 de octubre de 2022

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diez de noviembre de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ordena citar nuevamente a la niña MARIA SALOME VILLAMIZAR HERNANDEZ, su progenitora la señora KAREN JULIETH VILLAMIZAR HERNANDEZ, y al presunto padre señor FERMIN MARIN JEREZ, para que asistan el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a la práctica de la prueba de ADN en el Laboratorio de Genética de INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ubicado en la Calle 45 # 1 -51, de la ciudad de Bucaramanga.

Para ello, se requiere al Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA, Defensor de Familia adscrito a este Despacho y quien representa los intereses de la niña MARIA SALOME, para que comunique a la señora KAREN JULIETH VILLAMIZAR HERNANDEZ la citación a realizarse a mediados del mes de diciembre próximo y aporte prueba de ello.

Asimismo, teniendo en cuenta que es la segunda vez que el demandado no asiste a dicha citación, el Despacho PREVIENE al señor FERMIN MARIN JEREZ sobre las consecuencias procesales de su renuencia, conforme lo dispone el artículo 386 núm. 3 del C.G.P., según el cual, la inasistencia injustificada – renuencia – a la práctica de la prueba de ADN hará presumir cierta la paternidad endilgada.

Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71dc4219aba4e6ab69c195e7a09ecf0ab326926ff486a9ec3dd3b1378735c419**

Documento generado en 10/11/2022 04:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>